

DECRETO 2126 DE 1987

(noviembre 11)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 020 de 1986, que establece la planta de personal administrativo del Fondo Educativo Regional del Huila.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 020 de 27 octubre de 1986, de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Huila, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 020 DE 1986

(octubre 27)

“por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Huila”.

La Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Huila, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto Extraordinario número 102 de 1976 corresponde a las Juntas Administradoras de los Fondos Educativos Regionales, proponer al Ministerio de Educación Nacional la Planta de Personal del Fondo, para los cargos administrativos que se requieren para el normal funcionamiento de los planteles educativos.

Que el Decreto 1042 de 1978 y sus modificativos establecen el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración para los distintos empleos administrativos del orden nacional.

Que la Ley 12 de 1986 establece que las Plantas de Personal de los Fondos Educativos Regionales, previo certificado de disponibilidad presupuestal, deberán ser aprobadas mediante decreto del Gobierno Nacional.

ACUERDA:

Artículo 1° Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo Educativo Regional

del Huila, serán cumplidas por la Planta de Personal Administrativo que a continuación se establece:

Nº de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

Administración General Delegación Regional del Ministerio de Educación Nacional.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario

5140

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Chofer Técnico

6010

06

2

Ayudante de Oficina

5155

05

Administración del Fondo Educativo Regional.

Presupuesto.

1

Técnico Administrativo

4065

07

2

Auxiliar Administrativo

5120

08

Contabilidad.

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

Tesorería

1

Tesorero

5015

20

1

Técnico Administrativo

4065

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

2

Ayudante de Oficina

5155

05

Novedades.

1

Técnico Administrativo

4065

07

Kárdex y Archivo.

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Ayudante de Oficina

5155

05

Almacén.

1

Almacenista

5080

13

Personal.

1

Supervisor

5105

10

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

2

Celador

6020

04

Oficina Seccional de Escalafón

1

Técnico Administrativo

4065

07

1

Auxiliar de Técnico

4110

05

1

Secretario

5140

10

3

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

3

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

Centro Experimental Piloto

1

Director de Centro

2105

03

1

Profesional Universitario

3020

04

2

Profesional Universitario

3020

03

1

Pagador

5045

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Operario Calificado

6000

07

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

Establecimientos Educativos

3

Pagador

5045

11

2

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

2

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Ayudante de Oficina

5156

05

1

Enfermero Auxiliar

6046

05

6

Celador

6020

03

4

Celador

6020

02

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

02

12

Auxiliar de Servicios Generales

6035

01

Artículo 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 003 de 1986 en lo Pertinente al personal administrativo y para su validez requiere aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Neiva, a 27 de octubre de 1986.

(Fdo.) RODRIGO MANRIQUE MEDINA, Gobernador Presidente de la Junta Administradora del FER. (Fdo.) VILMA GARRIDO DE CARRERA, Delegado Ministro Educación Huila. (Fdo.) LEONARDO UNDA GONZALEZ, Secretario de Educación. (Fdo.) RUBEN RUEDA FRAGUA, Delegado Min-Hacienda. (Fdo,) JOSE GELMO CUELLAR SILVA, Director Regional ICCE. (Fdo.) CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ZAMBRANO, Director Regional ICETEX. Aprobado (Fdo.) ALFONSO CABRALES CONTRERAS, Director General de Servicios Administrativos M.E.N. (Fdo.) FRANCISCO ROLDAN CAJIAO, Jefe División Coordinación FER».

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 11 de noviembre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Ministro de Educación Nacional,

ANTONIO YEPES PARRA.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.